



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

"2.002 Año del Cinquentenario del
Fallecimiento de Eva Perón"

ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º:HOMOLOGUESE, en todas sus partes, el Contrato de Locación celebrado entre el Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, representado en este Acto por el Sr. Vice-Intendente, Cr. NICOLÁS OSCAR SOTOMAYOR, D.N.I. N° 17.957.857, por una parte, y por la otra el Sr. RAUL DRAZIC, M.I. N° 4.133.857, en representación de la Sra. Mónica Puente de Hallak, quién cede en locación un inmueble ubicado en calle Facundo Quiroga N° 86 de esta Ciudad, para ser destinado al funcionamiento del Concejo Deliberante.-

ART. 2º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Cinco días del mes de Abril del Año Dos Mil Dos. **Proyecto presentado por el Concejo Deliberante.-**

ORDENANZA N° **2.428/2.002.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolasa Graciela Soria
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO
AL PRESIDENCIA





Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)



CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de Chilecito, Departamento del mismo nombre, Provincia de La Rioja, al día primero de noviembre del año dos mil uno, entre el Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, representado en este acto por el señor Viceintendente Municipal Contador Nicolás Oscar Sotomayor, D.N.I. N° 17.957.857, constituyendo domicilio en calle Facundo Quiroga N° 86 de ésta ciudad, en adelante EL LOCATARIO, por una parte, y por la otra el Señor Raul Drazic matrícula individual N° 4.133.857, en representación de la Señora Mónica Puente de Hallak, acreditada mediante instrumento público Acta Notarial N° 167 AFC 1.332.913, legalización Decreto N° 9020, AFL 0909669 del estudio del Dr Marcelo Falbo de fecha 05 de octubre de mil novecientos noventa y dos, constituyendo domicilio en calle Berlín S/N° Barrio Catedral de ésta ciudad, y en adelante el locador, convienen celebrar el presente contrato de locación el cual se registrá por las presentes clausulas :

PRIMERA : El locador cede en locación al locatario un inmueble ubicado en calle Facundo Quiroga N° 86 de ésta ciudad, que consta de una superficie de 1.700 metros cuadrados de los cuales 580 metros cuadrados son cubiertos y posee entre las dos plantas que componen el inmueble de referencia, dieciséis ambientes, discriminados entre habitaciones (ocho), living comedor (dos), cocinas (dos), baños (cuatro), patios internos (dos), una piscina y una habitación de servicio, cuyos revoques interiores son de salpicado plástico blanco imitación ladrillo visto, pisos de mosaicos calcáreos, instalación de agua corriente, las que se encuentran en buen estado de conservación .-----

SEGUNDA : El término de éste contrato es de seis meses, comenzando a regir el día primero de noviembre del año dos mil uno, por lo que el vencimiento del mismo operará el día primero de mayo del año dos mil dos, pudiendo las partes prorrogarlo por igual término y en las mismas condiciones que el presente, salvo en lo que al monto del alquiler se refiere, a cuyo efecto el locatario deberá manifestar en forma fehaciente su voluntad de hacer uso de la prórroga, manifestación que deberá ser efectuada con una antelación de sesenta días .-----

TERCERA : El precio del alquiler se fija en la suma de pesos dos mil mensuales, el que será abonado por mes vencido del primero al cinco de cada mes en el domicilio del locador, constituido en el presente o en cualquier otro que indicare en el futuro. Déjase expresamente establecido que el canon locativo podrá ser objeto de reducción, para lo cual se requerirá consentimiento expreso y por escrito del locador, agregándose tal acto como anexo modificatorio de la presente cláusula, y en el cual deberán constar las modificaciones realizadas .-----

CUARTA : El locatario recibe la propiedad en aceptables condiciones de higiene, habitabilidad y funcionamiento, debiendo mantenerla así durante el periodo locativo y entregarla al locador en las mismas condiciones .-----

QUINTA : El locatario se obliga a no transferir, ni ceder, ni vender este contrato bajo pena de rescindirse el mismo .-----

Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

Raul Drazic



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)



DECIMO SEXTA : El locador está obligado a defender y en su caso a indemnizar al locatario, cuando éste sea demandado por terceros que reclamen sobre la cosa arrendada derechos de propiedad, de servidumbres o de uso o de goce.-----

DECIMO SÉPTIMA : El locatario puede sin necesidad de autorización especial del locador hacer en la cosa arrendada las mejoras que tuviere a bien para su comodidad y utilidad, siempre que ello no implique una alteración de sus formas.-----

DECIMO OCTAVA : Se requerirá consentimiento expreso por escrito del locador para quitar o mudar divisiones internas, abrir en esas divisiones internas puertas y ventanas, o hacer obras análogas, debiendo al ser restituido el inmueble hacerlo en el estado en el que se lo recibió si así lo exigiese el locador.-----

DECIMO NOVENA : A fin de garantizar el fiel cumplimiento de éste contrato y de todas las obligaciones contraídas por el locatario, aféctase la suma de pesos dos mil (\$ 2.000,00) entregadas en calidad de depósito de garantía del contrato de locación con vigencia desde el primero de noviembre de dos mil uno hasta el primero de mayo del año dos mil dos, al finalizar este contrato y con el reintegro de la propiedad, por parte del locatario, completamente desocupada y a entera satisfacción del locador, ésta suma será aplicada o afectada al pago del último mes del presente contrato o reintegrada al vencimiento del plazo de vigencia del mismo.-----

VIGÉSIMA : Las partes se someten para cualquier divergencia a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la II° Circunscripción Judicial de la Provincia, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

VIGÉSIMA PRIMERA : Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial, en los que serán válidas todas las notificaciones que allí se practiquen aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos, el locatario en calle Facundo Quiroga N° 86 de ésta ciudad y el locador en calle Berlín S/N° Barrio Catedral Departamento Chilecito.-----

VIGÉSIMO SEGUNDA : En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Chilecito, al día primero de noviembre del año dos mil uno.-----

Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

CONCEJO DEL DPTO. CHILECITO	
DIRECCION DE MESA DE ENTRADES Y SALIDAS	
ENTRO:	SALIO:
07 ENE. 2002	

Concejo

"2002 Año del Cincuentenario del
fallecimiento de Eva Perón"

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

181-2002

D E C R E T O N°

CHILECITO,

10 ABR 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 2.428 de fecha 05 de Abril de 2002, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.428, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 05 de Abril de 2002.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante Departamental, para conocimiento.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Ricardo H. Chamia
SECRETARIO DE GOBIERNO



Prof. Jorge Andrés Polador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO